



Resolución Jefatural

Madre De Dios, 24 de Setiembre de 2021

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 08 de setiembre del 2021, formulada por el ciudadano VICTOR MODESTO GUTIERREZ GUTIERREZ, de nacionalidad venezolana, identificado con CIP N° 9907783; y el Informe N° 0052-2021-UFFM-JZ12PMA/MIGRACIONES de fecha 14 de setiembre del 2021, emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Puerto Maldonado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante MIGRACIONES), ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54° del citado Decreto Legislativo N° 1350, establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55° al 58° del citado cuerpo legal;

Que, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350, ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, con relación a las deudas adquiridas, el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones”, señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

Que, al amparo de la normativa señalada, el ciudadano de nacionalidad venezolana VICTOR MODESTO GUTIERREZ GUTIERREZ, con fecha 08 de setiembre del 2021, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en diez (10) cuotas mensuales;

Que, el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1350 – Ley de Migraciones, señala cuales son los supuestos en los que incurren los extranjeros, pasibles de aplicación de la sanción de multa: “(...) a. El exceso de permanencia al momento de salir del país; b. En caso de más de una nacionalidad, utilizarlas indistintamente para el ingreso, permanencia o salida del territorio nacional; c. Por no actualizar la información contenida en el carné de extranjería; d. Por no pagar las tasas que corresponda; e. Por no solicitar la prórroga de la Visa dentro del plazo de su vigencia; f. Por realizar actividades que no corresponden a la Calidad Migratoria, Visa o Permiso asignado o desnaturalizarla;”

Que, conforme al Informe N° 000631-2021-OAJ/MIGRACIONES, numeral 4.4 señala: “...no es posible aplicar la sanción de multa a situaciones no previstas en la ley migratoria, en tal sentido el no registrar un ingreso regular al territorio peruano, no se encuentra previsto como una infracción pasible de multa, según lo señalado en el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1350”.

Que, con relación a ello, del Sistema de Migraciones – Módulo de Registro de Control Migratorio SIM – RCM, se advierte que el ciudadano de nacionalidad venezolana, VICTOR MODESTO GUTIERREZ GUTIERREZ, no registra ingreso regular al territorio peruano.

Que, del Sistema de Migraciones – Módulo de Inmigración SIM – INM, se advierte que el ciudadano de nacionalidad venezolana VICTOR MODESTO GUTIERREZ GUTIERREZ, no registra ingreso regular al territorio peruano, y que, en fecha 10 de agosto del 2021, solicitó Regularización Migratoria, por lo que se generó el Expediente N° PA210001899.

Que, en base a lo expuesto, se determina que no cuenta con exceso de permanencia, por lo que, no corresponde pagar multa en materia migratoria por permanencia irregular. En ese sentido no le corresponde acceder al beneficio de fraccionamiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN, y, de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

Que, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 1350; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN; las Resoluciones de Superintendencia N° 000027-2021-MIGRACIONES y N° 000123-2021-MIGRACIONES, así como el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de fraccionamiento de fecha 08 de setiembre del 2021, formulada por VICTOR MODESTO GUTIERREZ GUTIERREZ, de nacionalidad venezolana, identificado con CIP N° 9907783, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y, de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 0052-2021-JZ12PMA-UFFM/MIGRACIONES e Informe Legal N° 000631-2021-OAJ/MIGRACIONES.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Dirección de Operaciones y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANTIAGO ABEL GIL SALAZAR
JEFE ZONAL DE PUERTO MALDONADO
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE